

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**38081** *FINANCIACIÓN BÁSICA CAPITAL, S.I.C.A.V., S.A.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*CÓRDOBA AHORRO, S.I.C.A.V., S.A.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 4 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas de Córdoba Ahorro, S.I.C.A.V., S.A. y Financiación Básica Capital, S.I.C.A.V., S.A. celebradas en primera convocatoria con fecha 20 de diciembre de 2.010 acordaron por unanimidad aprobar la fusión de dichas sociedades, una vez se obtenga la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la absorción de la primera por Financiación Básica Capital, S.I.C.A.V., S.A., que adquirirá en bloque y a título universal el patrimonio de la sociedad absorbida.

La fusión por absorción se realizará tomando como balances de fusión los de las correspondientes entidades cerrados a fecha 30 de junio de 2.010, los cuales han sido debidamente aprobados por las mencionadas Juntas Generales de Accionistas, si bien la situación patrimonial que reflejan los citados balances de fusión únicamente debe ser interpretada como valor de referencia, puesto que la ecuación de canje aplicable y aprobada por las Juntas Generales de Accionistas se ha obtenido a partir de los respectivos valores liquidativos por acción de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión a fecha 19 de diciembre de 2010, calculados de acuerdo con la normativa específica vigente en materia de Sociedades de Inversión de Capital Variable.

La ecuación de canje aprobada por las respectivas Juntas Generales de Accionistas ha sido la siguiente: 124 acciones de Córdoba Ahorro, S.I.C.A.V., S.A. por cada 117 acciones de Financiación Básica Capital, S.I.C.A.V., S.A.

Los accionistas de la sociedad absorbida podrán agrupar sus acciones a efectos del canje. Los picos de acciones de la sociedad absorbida, que representen una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo (1,070448) correspondiente al día 19 de diciembre de 2010. Asimismo, se hace constar que no procede entregar compensaciones económicas a los accionistas de Córdoba Ahorro, S.I.C.A.V., S.A. habida cuenta la relación de canje aprobada.

Asimismo, la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Financiación Básica Capital, S.I.C.A.V., S.A., será la del día en que se produzca la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

La operación de fusión ha sido acordada conforme al proyecto común de fusión suscrito con fecha 23 de julio de 2.010 por los Consejos de Administración de las compañías intervinientes, el cuál fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 6 de octubre de 2010, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 200 del día 18 de octubre de 2.010.

No se concederán ventajas a los Administradores de la sociedades intervinientes en el proceso de fusión, ni a favor de los expertos independientes

que hayan intervenido en la misma, ni derechos especiales para ningún tipo de acciones.

La operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en los artículos 83 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo) así como en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio).

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas, de los respectivos balances de fusión y de las certificaciones de los valores liquidativos por acción emitidos por la sociedad gestora de las sociedades fusionadas, a saber, Arcalia Inversiones, S.G.I.I.C., S.A.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/2.009, de 4 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión podrán ejercitar el derecho de oposición que les corresponde, que deberá ser ejercitado, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión.

Madrid, 22 de diciembre de 2010.- El Secretario de los Consejos de Administración de Córdoba Ahorro, S.I.C.A.V., S.A., y Financiación Básica Capital, S.I.C.A.V., S.A., don Álvaro Senés Motilla.

**ID: A100094275-1**